

## El marco político e institucional

Sin perjuicio de la referencia en su momento a otros aspectos también relevantes, los rasgos dominantes del marco político e institucional en Cataluña a lo largo del año 2011 son la estabilidad gubernamental, los recortes presupuestarios generalizados pero con especial incidencia en determinados sectores (sanidad, educación y servicios sociales), las importantes reformas legislativas vehiculadas a través de las llamadas leyes ómnibus y la propuesta de pacto fiscal con el Estado como instrumento para lograr un sistema de financiación satisfactorio para Cataluña.

### *Estabilidad gubernamental: Apoyo decisivo del PPC al Gobierno de CiU y geometría variable de acuerdos parlamentarios*

La victoria electoral de CiU en las elecciones de noviembre de 2010 dio a esta formación política una confortable mayoría parlamentaria sin llegar a la mayoría absoluta (62 escaños de un total de 135). En este contexto quedaba por determinar dónde encontraría el ejecutivo monocolor de CiU los apoyos parlamentarios necesarios para gozar de estabilidad gubernamental. La experiencia del año 2011 muestra claramente que el dato de la segunda votación de investidura -abstención del PSC para facilitar la elección de A. Mas como presidente de la Generalitat- no ha tenido continuidad. En este sentido ha sido el PPC el que ha brindado la colaboración parlamentaria más decisiva (abstención o voto favorable según los casos) para la aprobación en julio de la Ley de Presupuestos para el 2011 (Ley 6/2011) y de la normativa complementaria de la misma (Ley 7/2011) e igualmente para la reforma legal destinada a la supresión del impuesto de sucesiones (Ley 3/2011). Ahora bien, a pesar de los denodados esfuerzos de la líder del PPC (A. Sánchez-Camacho) para formalizar de alguna manera un pacto estable con CiU que pudiera asegurar sin sobresaltos la estabilidad del Gobierno de A. Mas, la coalición nacionalista catalana se ha resistido al mismo y ha optado por lo que la propia CiU denomina la geometría variable de apoyos parlamentarios. Ejemplos de esta geometría variable se dieron en determinadas votaciones de las leyes ómnibus y de las resoluciones finales del debate de política general del mes de octubre en las que el Gobierno supo maniobrar convenientemente con PPC, PSC y ERC para sacar adelante sus propuestas. Ciertamente,

la opción por la geometría variable tiene sus riesgos y en algunas votaciones de las resoluciones del debate de política general puede observarse que CiU quedó en minoría. Finalmente, cabe destacar como supuesto de geometría variable con exclusión del PPC la aprobación en octubre del Informe de la Comisión de Estudio de un Nuevo Modelo de Financiación basado en el Concierto Económico. En este caso el acuerdo sobre el denominado Pacto Fiscal con el Estado contó con el apoyo de CiU, ICV y ERC. Como incógnita de cara al año 2012 puede plantearse si, tras las elecciones generales de noviembre de 2011, la presencia del PP en el Gobierno del Estado con mayoría absoluta en las dos Cámaras de las Cortes Generales comportará un creciente acercamiento entre el PPC y el Gobierno de CiU y eventualmente una mayor formalización de la participación del PPC en la gobernabilidad de Cataluña.

### *Los recortes presupuestarios*

La acción de gobierno del ejecutivo de CiU ha venido determinada por el severo plan de ajuste económico acordado desde el primer momento de su entrada en funciones a finales del 2010. Ante un déficit público heredado, que se situó finalmente (auditoría presentada por el Gobierno en setiembre) en el 4,2% del PIB por encima de lo estimado inicialmente, el objetivo del plan de ajuste es la reducción de dicho déficit al 2,6% del PIB. Esta previsión, dicho sea de paso, se halla por encima del 1,3% exigido al menos en un primer momento por el Gobierno central. El plan se concretó en la Ley de Presupuestos para 2011 aprobada en julio mediante una disminución del 10% del gasto presupuestario que afectó de manera sensible a áreas con una gran dimensión social como son la sanidad, la educación y los servicios sociales. Todo hace prever que el ajuste continuará en la Ley de Presupuestos para el 2012 que será aprobada en los primeros meses de dicho año.

En el ámbito de la sanidad el recorte presupuestario se situó en el 10% tomando como referencia el presupuesto de 2010. Ello tuvo afectaciones diversas (entre otras, cierres de centros, inutilización parcial o temporal de dependencias, reducción de horarios de atención, retrasos en la prestación de servicios) que provocó diversas movilizaciones de protesta, particularmente entre sectores de afectados y entre los diversos colectivos de trabajadores de la sanidad pública. Las representaciones sindicales y corporativas de dichos colectivos alertaron del riesgo de un retroceso irreparable de la calidad asistencial como consecuencia de los recortes en la sanidad pública. La respuesta del Gobierno fue que los recortes eran temporales y una medida necesaria para asegurar la viabilidad presente y futura del sistema sanitario público.

En el terreno educativo la reducción presupuestaria se situó sobre el 7% resultando particularmente afectadas las aportaciones a las guarderías, el transporte escolar y las becas de comedor. Por su parte, el recorte presupuestario en materia de servicios sociales alcanza el 6% e incide especialmente en las ayudas públicas a las residencias geriátricas y a las familias con hijos menores de tres años.

### *Las leyes ómnibus*

En torno al mes de junio el Gobierno de la Generalitat preparó un anteproyecto de ley de vastas proporciones cuya pretensión, una vez aprobado por el Parlamento, era reformar aproximadamente unas 80 leyes catalanas relativas a una heterogénea relación de ámbitos materiales. El conocimiento público de esta iniciativa gubernamental despertó oposición en medios políticos y académicos en términos parecidos a los que desde hace años generan las leyes de acompañamiento presupuestario y otras leyes de contenido materialmente no homogéneo (comúnmente denominadas leyes ómnibus) que han aparecido tanto a nivel estatal como autonómico. La reticencia frente a este tipo de leyes deriva del hecho de que su heterogeneidad material dificulta en su tramitación parlamentaria el adecuado desarrollo del procedimiento legislativo y particularmente del libre debate sobre todos y cada uno de los contenidos normativos. En el caso de Cataluña, además, un proyecto de ley ómnibus choca frontalmente con el art. 101.1 del Reglamento del Parlamento que exige a los proyectos de ley “tener un objeto material determinado y homogéneo”. Con todo, el TC parece haber dado luz verde a las leyes de contenido material heterogéneo en la STC 136/2011, de 13 de setiembre. En cualquier caso el Gobierno de CiU rectificó parcialmente su propósito inicial y aceptó dividir el proyecto de ley en cinco iniciativas legislativas. De este modo, aun cuando cada uno de estos proyectos de ley seguía adoleciendo de una cierta heterogeneidad material, se produjo una relativa agrupación temática en cada una de las cinco iniciativas legislativas que se proyectaron sobre los ámbitos generales siguientes: promoción de la actividad económica; simplificación y mejora normativa; reestructuración del sector público; medios audiovisuales; y urbanismo. Ello favoreció que la Mesa del Parlamento las admitiera a trámite y propició también el consenso político con el PPC, el PSC y ERC. Solamente ICV y Solidaritat per la Independència quedaron al margen y vieron frustrada su pretensión de que el Consejo de Garantías Estatutarias se pronunciara al respecto porque la ley reguladora correspondiente otorga legitimación para ello a dos grupos parlamentarios y SI es únicamente un subgrupo dentro del Grupo Mixto. Como se examina más adelante, tres de estas leyes ómnibus fueron aprobadas en diciembre quedando las dos restantes pendientes para el año 2012.

### *Financiación de la Generalitat: tensiones con el Gobierno del Estado y Propuesta de Pacto Fiscal*

Cuando el vigente sistema de financiación fue acordado el año 2009, CiU ya advirtió desde la oposición en el Parlamento de Cataluña que cuando volviera al Gobierno de la Generalitat formularía nuevas propuestas para la financiación de la autonomía catalana. No debe, por lo tanto, sorprender que el ejecutivo presidido por A. Mas se haya mostrado especialmente sensible ante algunos de los problemas derivados de la aplicación del sistema de financiación y que haya impulsado la aprobación por el Parlamento, en el marco de una Comisión de Estudio, de un Informe sobre un Nuevo Modelo de Financiación basado en el Concierto Económico, comúnmente conocido como Pacto Fiscal. A todo ello hay que añadir los límites a la autonomía financiera de la Generalitat y de todas

las CCAA que pueden comportar tanto la STC 134/2011 a propósito de las leyes estatales de estabilidad presupuestaria (Ley 18/2001 y Ley Orgánica 5/2001), como la reforma constitucional relativa al art. 135 CE (fijación por ley orgánica del límite máximo del déficit estructural de las CCAA y de los mecanismos de cumplimiento del volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas) aprobada en setiembre de 2011. Precisamente con respecto a esta reforma de nuestra norma fundamental el Parlamento de Cataluña aprobó -con el voto favorable de CiU, ICV y ERC- la Resolución 274/IX en la que, entre otras cosas, puede leerse que la Cámara catalana da por rotos los consensos del pacto constitucional de 1978 y que la modificación operada en el art. 135 CE limita muy significativamente la autonomía financiera de la Generalitat.

De los datos hechos públicos en julio por el Ministerio de Hacienda sobre los resultados de 2009 del nuevo modelo de financiación autonómica emergen en términos muy generales dos elementos: por un lado, el aporte a Cataluña de más recursos financieros en comparación con el modelo anterior que le permite situarse por vez primera por encima de la media de las CCAA en recursos tributarios por habitante después de realizar su contribución la solidaridad interregional; por otro lado, el incumplimiento del principio de ordinalidad presente de alguna forma en el art. 206.5 del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Más allá de estos datos, el Gobierno de CiU, coherentemente con su posición política de principio, ha subrayado a lo largo del año 2011 la insuficiencia de los recursos financieros de la Generalitat **que, según su criterio, se ha visto agravada**, además, por dos factores: las negativas del Gobierno del Estado a adelantar el pago del Fondo de Competitividad y a llevar a cabo el abono de unas cantidades derivadas de las previsiones de la disposición adicional tercera del Estatuto. En esta línea el Consejero de Economía, A. Mas-Colell, anunció a finales de diciembre que la Generalitat tenía graves problemas de tesorería que le obligaban a retrasar hasta el mes de enero de 2012 los ingresos al Estado derivados de los preceptivos pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social y de las retenciones del IRPF.

Con respecto al Fondo de Competitividad debe recordarse ante todo que se trata de uno de los instrumentos establecidos en el acuerdo de financiación autonómica y en su normativa de desarrollo y que tiene como finalidad asegurar a las CCAA, cuya financiación por habitante está por encima de la media de las CCAA antes de realizar la contribución a la solidaridad interterritorial, que la citada financiación no se quede por debajo tras efectuarse dicha aportación solidaria. La normativa aplicable (Ley estatal 22/2009 y muy en particular su disposición transitoria segunda) establecía un régimen transitorio para los ejercicios presupuestarios de 2009, 2010 y 2011 en virtud del cual se autorizaba al Ministerio de Economía a adelantar el pago del Fondo de Competitividad. El Gobierno central se negó en 2011 al adelanto del pago del Fondo de Competitividad alegando que la previsión legal era meramente una habilitación para el periodo en el que el nuevo sistema de financiación autonómica no estuviera plenamente vigente y que, dado que en el año 2011 ya se aplicaba íntegramente el modelo de financiación acordado y regulado en 2009, el abono del citado fondo debía producirse en el momento de la liquidación presupuestaria, es decir, en el año 2013 para el ejercicio presupuestario de 2011. Cuestiones legales al margen no cabe duda que la situación de crisis de las finanzas públicas del

Estado ha influido también en la posición del Gobierno central en este asunto. Por su parte, el criterio de la Generalitat, de diversas CCAA y de las mayorías expresadas en el Parlamento de Cataluña y en el Senado (que no en el Congreso de los Diputados) ha sido favorable al adelantamiento en el año 2011 del pago del Fondo de Competitividad interpretando la disposición transitoria de la Ley 22/2009 como un mandato e invocando los antecedentes de los años 2009 y 2010 y la difícil situación de las finanzas autonómicas. En todo este debate puede observarse el complejo y contradictorio posicionamiento del PSC que pasó del voto favorable en el Senado, al voto contrario en el Congreso y a la abstención en el Parlamento de Cataluña.

A propósito de la disposición adicional tercera del Estatuto es preciso advertir de entrada que en puridad no se trata de una previsión reguladora de la financiación de la Generalitat sino de un precepto destinado a asegurar durante un periodo de siete años un determinado porcentaje de inversión estatal en infraestructuras en Cataluña que se cifra en la participación relativa del producto interior bruto de la Comunidad Autónoma con relación al producto interior bruto estatal. A partir de la citada disposición estatutaria, la aplicación de la misma se ha instrumentado a través de negociaciones y acuerdos en el marco, no tanto de la específica Comisión de Infraestructuras prevista en la propia disposición adicional tercera EAC con presencia de tres administraciones (estatal, autonómica y local), sino de las diversas instancias de relación bilateral entre la Generalitat y el Estado que han encontrado el correspondiente reflejo presupuestario. Entre los criterios asentados de aplicación de esta disposición se encuentra el de considerar que si la inversión del Estado no llega un determinado año al porcentaje previsto la Generalitat recibirá el dinero a cuenta de las inversiones que ella misma haya hecho. Así, en la Comisión Bilateral Generalitat-Estado, celebrada en julio de 2011, se acordó cifrar en 759 millones de euros el déficit inversor en infraestructuras en

Cataluña correspondiente al periodo 2008 y diferir a la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financieros y a la Comisión de Infraestructuras el desarrollo y concreción de dicho acuerdo. La realidad es que el marco bilateral para la materialización del acuerdo no se activó y cuando el Gobierno de la Generalitat reclamó en el mes de diciembre el abono de la cantidad acordada en la Comisión Bilateral de julio el Gobierno del Estado no procedió al mismo alegando falta de recursos y que estaba en funciones tras las elecciones de noviembre. Ciertamente debe reconocerse que al ejecutivo catalán le asiste la razón en su petición. Dicho esto, cabe estimar como mucho más discutible que, ante la negativa del Gobierno central, el Gobierno de la Generalitat manifieste que ello es la causa de que no pueda hacer frente al pago íntegro de las nóminas de los funcionarios del mes de diciembre (en concreto en un primer momento a la paga extraordinaria de Navidad) y puede considerarse al margen de la legalidad que en la nómina de diciembre el propio Gobierno catalán efectuara las retenciones de IRPF correspondientes a la paga doble que no había abonado. El Consejero de Economía pidió públicamente disculpas por este último episodio y puso su cargo a disposición del Presidente. Prácticamente en el último día del año un crédito conseguido mediante una entidad financiera privada permitió al Gobierno abonar la paga extraordinaria a los funcionarios.

Para el Gobierno de la Generalitat las dificultades financieras anteriormente expuestas y los problemas de déficit causantes de los recortes presupuestarios tendrían completa solución si Cataluña dispusiera de un sistema de financiación autonómica similar al concierto económico. En este sentido apunta el Informe de la Comisión parlamentaria de Estudio de un Nuevo Modelo de Financiación basado en el Concierto económico aprobado, con los votos de CiU, ICV y ERC, el 28 de octubre y publicado en el Boletín del Parlamento de 3 de noviembre de 2011. Como se recoge en el propio Informe de la comisión parlamentaria, la propuesta de este nuevo modelo de financiación para Cataluña o Pacto Fiscal cuenta con el aval de un dictamen del Instituto de Estudios Autonómicos de la Generalitat que defiende la plena conformidad constitucional y estatutaria de la misma.

Las bases de este nuevo sistema de financiación son las siguientes:

- Una relación bilateral entre la Generalitat y el Estado. El Pacto fiscal debe ser un modelo singular que descansa en una estricta relación bilateral entre la Generalitat y el Estado mediante la plena activación de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales y la cesión del 100% de todos los tributos pagados en Cataluña.

- El establecimiento de un sistema tributario integral propio para Cataluña que determine todas las disposiciones para cada tributo, las relaciones financieras entre la Generalitat y el Estado y los órganos de supervisión.

- La asunción efectiva por parte de la Generalitat de amplias competencias en materia tributaria. En particular la Generalitat, a través de su administración Tributaria, debe ser la única responsable de la gestión, la recaudación, la liquidación y la inspección de todos los impuestos en Cataluña.

- La competencia de la Generalitat para crear tributos propios y la plena capacidad normativa de la Generalitat sobre todos los tributos generados en Cataluña limitada únicamente por las exigencias de respetar los elementos comunes derivados de la normativa estatal y de la Unión Europea.

- El establecimiento de una cuota que debe entregar la Generalitat al Estado por el coste de las competencias o servicios ejercidos por éste en Cataluña y también en concepto de solidaridad interterritorial.

- La articulación normativa a través, por una parte, de una reforma de la LOFCA, que establezca una cláusula de excepción para Cataluña, y, por otra parte, de la aprobación de una ley estatal reguladora de los elementos del nuevo modelo de financiación para Cataluña. Ello se fundamenta en una determinada interpretación de la Constitución y de la jurisprudencia constitucional en virtud de la cual se estima que la Constitución no predetermina de modo preciso o excluyente el modelo de financiación de cada Comunidad Autónoma, que el Estatuto es una norma desvalorizada en la configuración jurídica del sistema de financiación autonómica y que corresponde a la LOFCA el establecimiento general o singular del modelo de financiación autonómica.

Enunciadas a grandes rasgos las líneas maestras de la propuesta de Pacto Fiscal, o de concierto económico solidario como también ha sido denominado, no es posible en estas páginas analizar con detalle su fundamentación política y su viabilidad constitucional. Baste con apuntar que parece razonable el planteamiento de un sistema de financiación de la Generalitat que garantice una suficiencia de recursos, si bien la propuesta de Pacto Fiscal anunciada puede encontrar como obstáculos tanto la jurisprudencia constitucional, que hasta el momento se ha mostrado contraria a la extensión del concierto económico como consecuencia de una interpretación de la cláusula de los derechos históricos de aplicación restringida al País Vasco y Navarra, como las expresas disposiciones del Estatuto catalán de 2006 cuyos preceptos sobre financiación de la Generalitat no están presididos por la lógica del modelo de concierto económico. En todo caso el Pacto Fiscal figurará sin lugar a dudas en la agenda política de las relaciones entre los Gobiernos de la Generalitat y del Estado en el año 2012 y muy probablemente en los inmediatamente posteriores.

#### *Comisión Bilateral y traspasos: escaso relieve efectivo*

La Comisión Bilateral entre los Gobiernos de la Generalitat y el Estado, cuya parte catalana preside J.A. Durán Lleida (diputado de CiU en el Congreso pero sin ejercer ningún cargo en la Administración autonómica), se ha reunido una sola vez el año 2011, concretamente el 19 de julio. Además del acuerdo ya reseñado sobre la disposición adicional tercera del Estatuto, la Comisión Bilateral adoptó dos acuerdos potencialmente importantes pero que carecieron, al menos a lo largo del año 2011, del necesario desarrollo para alcanzar relevancia práctica. Se trata, en primer lugar, del acuerdo en virtud del cual las instituciones catalanas (Generalitat, corporaciones locales y sector privado) obtendrían una posición determinante en el futuro ente gestor del aeropuerto de Barcelona y, en segundo lugar, del acuerdo para traspasar a la Generalitat determinados hospitales e inmuebles de la Seguridad Social. En el primer caso no se ha producido la instrumentación normativa adecuada para materializar el acuerdo. En el segundo supuesto la disposición adicional trigésimo octava de la Ley estatal 27/2011 recoge en términos generales el contenido material del acuerdo pero establece unos plazos que no hacen posible el traspaso de forma inmediata.

En cuanto a los traspasos operados de forma efectiva, a través de la Comisión Mixta correspondiente, se han limitado a ampliación de medios en materia de Administración de Justicia (Decreto 651/2011) y de inspección de trabajo (Decreto 1099/2011).

#### *Conflictividad jurídica*

La conflictividad jurídica ha partido más de la iniciativa de la Generalitat, y específicamente del Gobierno, que no de la iniciativa del Estado. Así el ejecutivo catalán ha planteado cinco conflictos de competencia y ha interpuesto dos recursos de inconstitucionalidad, mientras que el Gobierno del Estado únicamente ha presentado dos recursos de inconstitucionalidad. Los conflictos de

competencia se han proyectado sobre el Plan de Socorro Binacional del Túnel del Perthus, el Decreto 1715/2010 (Entidad Nacional de Acreditación en materia de comercialización de productos), el Decreto 102/2011 (mejora de la calidad del aire), el Decreto 775/2011 (reglamento de acceso a la profesión de abogado) y el Decreto 804/2011 (ordenación de las explotaciones equinas). Los recursos de inconstitucionalidad se refieren a las Leyes estatales 40/2010, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono, y 2/2011, de economía sostenible. Por su parte los recursos de inconstitucionalidad del Gobierno del Estado afectan a las Leyes catalanas 4/2010, de consultas populares por vía de referéndum, y 35/2010, del occitano, aranés en Arán.

### *Movimientos sociales*

En el año 2012 Cataluña ha vivido diversas movilizaciones sociales. A las ya referenciadas en respuesta los recortes presupuestarios del Gobierno de la Generalitat, **hay que añadir un fenómeno nuevo (el movimiento 15-M, comúnmente conocido como el de los indignados)** y la continuidad en diversos municipios de las consultas ciudadanas sobre la independencia de Cataluña iniciadas en años anteriores.

El movimiento 15-M, que cuestiona determinados elementos del modelo económico y político imperante en España y con conexiones con movimientos de inspiración similar de otros países, alcanzó notable relieve en Barcelona a través de una concentración permanente y de amplia participación en la Plaza de Cataluña que se prolongó durante once días hasta que se produjo el desalojo de la misma el día 27 de mayo tras una contundente intervención de la Policía autonómica. Una de las reacciones del movimiento, o más bien de una parte del mismo, a esta intervención policial fue la de poner cerco al Parlamento de Cataluña el día 15 de junio con el fin de impedir el acceso a la Cámara de los parlamentarios y de este modo evitar o retrasar el debate y la votación de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el año 2011. Aunque el objetivo perturbador de la vida parlamentaria no fue alcanzado en su dimensión plena, para vencer el cerco de los manifestantes el Presidente de la Generalitat y la Presidenta del Parlamento tuvieron que llegar a la Cámara en helicóptero y muchos diputados tuvieron que enfrentarse a situaciones de tensión y violencia con los concentrados en el Parque de la Ciudadela y sus alrededores. No cabe evidentemente justificación alguna a la acción antidemocrática de los manifestantes ante el Parlamento de Cataluña, que además podría ser constitutiva de delito según el Código Penal, pero al propio tiempo procede interrogarse acerca de la dura acción policial frente a la pacífica concentración de la Plaza de Cataluña y de la relativa imprevisión policial frente al anunciado cerco de la Cámara catalana. A estos interrogantes tuvo que responder el Consejero de Interior, F. Puig, en diversas comparecencias ante el Parlamento (véanse las referencias en la ficha adjunta al final de este comentario) aduciendo, por un lado, la radicalización del movimiento 15-M y reconociendo, por otro, errores en la protección de los diputados.

En cuanto a las consultas ciudadanas sobre la independencia de Cataluña



debe destacarse que en el año 2011 las mismas llegaron el 10 de abril a Barcelona y que la participación duplicó las expectativas de los propios organizadores alcanzando el 21,4% del censo electoral. A pesar de que miembros del Gobierno participaron en la consulta, los diputados de CiU no secundaron tres días más tarde una proposición de ley de SÍ que pretendía regular los pasos para proclamar la independencia de Cataluña.

### *Partidos políticos y elecciones*

Los datos globales de los resultados de las elecciones municipales y de las elecciones generales y los cambios en la dirección del PSC y de ERC son los elementos principales a destacar en este apartado.

CiU ganó con claridad tanto las elecciones municipales como las elecciones generales en Cataluña. El dato más significativo en las elecciones municipales es que por primera vez consiguió la alcaldía de Barcelona con X. Trias y obtuvo también la Diputación de Barcelona merced a la notable mejora de los resultados en la conurbación de Barcelona. En el caso de las elecciones generales CiU logró, igualmente por primera vez, superar al PSC y convertirse en el partido catalán con más escaños en el Congreso de los Diputados pasando de 10 a 16.

Para el PSC 21011 ha sido un pésimo año en resultados electorales y ello supone la continuidad en el ciclo descendente iniciado con las elecciones autonómicas de 2010. A la pérdida de la alcaldía de Barcelona y de la Gerona se suma el descenso en las elecciones generales de 25 escaños a 14 en el conjunto de Cataluña. El Congreso del partido en diciembre llevó a la primera secretaría a P. Navarro, alcalde de Terrassa, en sustitución de J. Montilla pero no se produjo una profunda renovación de la dirección del partido ni del discurso político y quedó en compás de espera el futuro liderazgo para las elecciones autonómicas.

El PPC aparece como tercera fuerza política de Cataluña tanto en las elecciones municipales como en las generales. En las primeras alcanza alcaldías importantes del cinturón de Barcelona (Badalona, Castelldefels) y en las segundas pasa de 8 a 11 escaños en el Congreso de los Diputados.

ERC continuó en las elecciones municipales el camino descendente iniciado en las elecciones autonómicas. Ello propició en octubre la caída del núcleo dirigente (J. Puigercós y J. Ridaó) y su relevo en la dirección del partido con el acceso de O. Junqueras y de Marta Rovira a la presidencia y a la secretaría general, respectivamente. Los nuevos líderes del partido parecen inclinarse por el abandono de la colaboración con los partidos de izquierda y por tender puentes con CiU. Los resultados de las elecciones generales pueden interpretarse como una cierta confirmación de la nueva orientación ya que ERC contuvo su caída electoral y mantuvo sus 3 diputados en el Congreso.

ICV es la fuerza política que menos cambios ha experimentado en cuanto a los resultados electorales globales. Perdió votos en las elecciones municipales pero logró mantener sus posiciones principales y ganó votos y escaños en las elecciones generales (pasó de 1 a 3 diputados) situándose como cuarta fuerza política de Cataluña en estos comicios.

## Disposiciones normativas

### *Leyes y normas con rango de Ley*

La actividad legislativa durante el 2011 fue en relación con el 2010 cuantitativamente menor: en total se aprobaron 11 leyes y 4 decretos-ley. Del conjunto de leyes dictadas 8 tienen como objeto introducir cambios en normas aprobadas en legislaturas anteriores y serán examinadas a continuación. Las tres restantes son leyes en materia presupuestaria de las que aquí se deja simplemente constancia: la ley de autorizaciones financieras durante el periodo de prórroga presupuestaria (Ley 1/2011), la ley de presupuestos (Ley 6/2011) y la ley de acompañamiento presupuestario (Ley 7/2011). También cabe destacar la aprobación de cuatro Decretos-ley: tres de ellos tienen por objeto la regulación económica y uno se proyecta sobre el régimen de captura de los pájaros fringílicos.

### *Leyes*

Del total de las leyes aprobadas durante el 2011 pueden extraerse dos grandes bloques. El primer bloque incorpora el conjunto de leyes que se dedican a introducir cambios muy concretos en determinadas leyes con un alcance de cierta relevancia en algunos casos y menor en otros. El segundo bloque esta compuesto por tres leyes, las denominadas leyes ómnibus mediante las que el Parlamento catalán modificó un total de 74 leyes, 9 decretos legislativos y 1 decreto-ley.

En el primer bloque normativo se dictan un total de 5 leyes. En materia de derecho local se encuentra la Ley 4/2011, de 8 de junio, de modificación de la Ley 30/2010, de 3 de agosto de veguerías, y la Ley 8/2011 de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2010, de 19 de mayo, del Consejo de Gobiernos locales. En materia de derecho civil se aprueba la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas y la Ley 2/2011, de 11 de mayo, de modificación de la Ley 1/2009, de 12 de febrero, de la Autoridad Catalana de la Competencia. En materia de impuestos se aprueba la Ley 3/2011, de 8 de junio, de regulación del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

La Ley 4/2011 modifica la disposición transitoria primera de la Ley 30/2010. Los cambios introducidos establecen que la constitución de los consejos de veguería se produzca tras la aprobación de las modificaciones de la legislación estatal que permitan configurar la organización veguerial en los términos que establece la Ley 30/2010. Como consecuencia de ello se produce un aplazamiento de las previsiones contenidas en la ley modificada en lo relativo a la constitución de los Consejos de Veguería contemplados en la misma (Barcelona, Girona, Tarragona, Lleida, Les Terres de l'Ebre, L'Alt Pirineu y la Catalunya Central).

La Ley 8/2011 suprime toda referencia a la autonomía presupuestaria y al personal propio del Consejo de Gobiernos Locales. Por otra parte, se precisa que la designación de los representantes del Consejo en los organismos de la Generalitat que determinen las leyes se efectuará a propuesta de las entidades municipalistas.

La Ley 5/2011 prorroga el plazo previsto por la Ley 4/2008 del libro tercero del Código civil de Cataluña para que las asociaciones y fundaciones ya constituidas sujetas a las disposiciones del libro tercero del Código civil adapten sus estatutos al Código civil e inscriban esta adaptación en el registro correspondiente.

La Ley 2/2011 modifica el apartado 1 del art. 7 de la Ley 1/2009, de 12 de febrero, de la Autoridad Catalana de la Competencia, eliminando la duración de seis años en el ejercicio del cargo del Director de la Agencia. Según la nueva regulación el cese del cargo se produce por acuerdo del Gobierno.

La Ley 3/2011 modifica la Ley 19/2010, de 7 de junio, de regulación del impuesto sobre sucesiones y donaciones. La Ley crea una bonificación del 99% de la cuota del impuesto de sucesiones para las transmisiones a favor del cónyuge, de los descendientes o de los ascendientes.

El segundo bloque legislativo se materializa en las denominadas leyes ómnibus. Así, la Ley 9/2011, de 29 de diciembre, de promoción de la actividad económica, busca impulsar el desarrollo de la actividad empresarial. La Ley modifica un total de 13 leyes y 3 decretos legislativos y contiene un sumario donde se listan las normas modificadas. La Ley en el ámbito agroambiental modifica las siguientes leyes: la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno; la Ley 1/2008, de 20 de febrero, de contratos de cultivo; la Ley de protección de los animales, texto aprobado por el Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril; la Ley reguladora de los residuos, texto aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio; la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades; la Ley 22/2009, de 23 de diciembre, de ordenación sostenible de la pesca en aguas continentales; la Ley 2/2010, de 18 de febrero, de pesca y acción marítimas. En el ámbito económico se modifican las siguientes normas: el texto refundido sobre comercio interior, aprobado por el Decreto legislativo 1/1993, de 9 de marzo, sobre comercio interior, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de la Ley 1/1983, de 18 de febrero, y la Ley 23/1991, de 29 de noviembre; la Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña; la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de horarios comerciales; la Ley 9/2004, de 24 de diciembre, de creación de la Agencia Catalana del Consumo; el Decreto-ley 1/2009, de 22 de diciembre, de ordenación de los equipamientos comerciales; la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña. En el ámbito sanitario se modifica la Ley 20/1985, de 25 de julio, de prevención y asistencia en materia de sustancias que pueden generar dependencia. En el ámbito del territorio se modifica la Ley 12/1987, de 28 de mayo, de regulación del transporte de viajeros por carretera mediante vehículos de motor.

La Ley 10/2011, de 29 de diciembre, de simplificación y mejora de la regulación normativa pretende avanzar en el proceso de simplificación administrativa e introduce modificaciones en un total de 30 leyes y 2 decretos legislativos. Dado el alto número de leyes modificadas la norma contiene un sumario. En el ámbito agroambiental se modifican las siguientes normas: la Ley 9/1995, de 27 de julio, de regulación del acceso motorizado al medio natural; la Ley 14/2003, de 13 de junio, de calidad agroalimentaria; el texto refundido de la legislación en

materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre; la Ley 4/2009, de 15 de abril, del Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias; la Ley 6/2009, de 28 de abril, de evaluación ambiental de planes y programas; la Ley 12/1981, de 24 de diciembre, por la que se establecen normas adicionales de protección de los espacios de especial interés natural afectados por actividades extractivas. En el ámbito de la cultura y del deporte se modifican las siguientes normas: la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de fomento y protección de la cultura popular y tradicional y del asociacionismo cultural; el texto único de la Ley del deporte, aprobado por el Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio; la Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte; la Ley 20/2010, de 7 de julio, del cine. En el ámbito del derecho privado se modifica la Ley 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia. En el ámbito económico se modifican las siguientes normas: la Ley 8/1994, de 25 de mayo, de actividades feriales; la Ley 18/2002, de 5 de julio, de cooperativas; la Ley 12/2008, de 31 de julio, de seguridad industrial. En el ámbito de la seguridad se modifican las siguientes normas: la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña; la Ley 4/2003, de 7 de abril, de ordenación del sistema de seguridad pública de Cataluña; la Ley 9/2007, de 30 de julio, del Centro de Atención y Gestión de Llamadas de Urgencia 112 Cataluña; la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas; la Ley 34/2010, de 1 de octubre, de regulación de las fiestas tradicionales con toros. En el ámbito social y sanitario se modifican las siguientes normas: la Ley 31/1991, de 13 de diciembre, de ordenación farmacéutica de Cataluña; la Ley 25/2002, de 25 de noviembre, de medidas de apoyo al regreso de los catalanes emigrados y sus descendientes, y de segunda modificación de la Ley 18/1996; la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales; la Ley 19/2009, de 26 de noviembre, del acceso al entorno de las personas acompañadas de perros de asistencia; la Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud; la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. En el ámbito del territorio se modifican las siguientes normas: la Ley 5/1998, de 17 de abril, de puertos de Cataluña; la Ley 10 / 2000, de 7 de julio, de ordenación del transporte en aguas marítimas y continentales; la Ley 12 / 2002, de 14 de junio, del transporte por cable; la Ley 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria; el texto refundido de la Ley de carreteras aprobado por el Decreto legislativo 2/2009, de 25 de agosto; la Ley 4/1998, de 12 de marzo, de protección de Cap de Creus. En el ámbito del procedimiento administrativo se modifica la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La Ley 11/2011, de 29 de diciembre, de reestructuración del sector público para agilizar la actividad administrativa, modifica un total de 31 leyes, 1 decreto legislativo y 1 decreto-ley. La Ley prevé un sumario donde se listan las normas modificadas. En el ámbito de la salud se modifican las siguientes leyes: la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña; la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas; la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud y la Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública. En el ámbito del territorio se modifican las siguientes normas: la

Ley 15/2001, de 14 de noviembre, de meteorología; la Ley 28/2002, de 30 de diciembre, de creación del Instituto para el Desarrollo y la Promoción del Alto Pirineo y Arán; el texto refundido de la Ley del Instituto para el Desarrollo de las Comarcas del Ebro, aprobado por el Decreto legislativo 1/2003; la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña; la Ley 14/2009, de 22 de julio, de aeropuertos, helipuertos y otras infraestructuras aeroportuarias. En el ámbito de la cultura se modifican las siguientes leyes: la Ley 4/1993, de 18 de marzo, del sistema bibliotecario de Cataluña; la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, del Instituto Catalán de las Industrias Culturales; la Ley 6/2008, de 13 de mayo, del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes; la Ley 20/1987, de 12 de noviembre, de creación de la Entidad Autónoma Institución de las Letras Catalanas y la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras. En otros ámbitos se modifican las siguientes normas: la Ley 6/2007, de 17 de julio, del Centro de Estudios de Opinión; la Ley 2/2007, de 5 de junio, del Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya; la Ley 10/1989, de 10 de julio, del Patronato de la Montaña de Montserrat; la Ley 13/2007, de 31 de octubre, del Memorial Democrático; la Ley 14/2007, de 5 de diciembre, del Instituto Catalán Internacional por la Paz; la Ley 5/1986, de 17 de abril, de creación de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalitat; la Ley 7/2007, de 17 de julio, de la Agencia Tributaria de Cataluña; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña; la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación; la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra; la Ley 10/2007, de 30 de julio, del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña; la Ley 13/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción; la Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las regresadas a Cataluña; la Ley 9/1991, de 3 de mayo, del Instituto Catalán de la Energía; la Ley 1/2007, de 5 de junio, del Consejo de Relaciones Laborales; la Ley 23/2009, de 23 de diciembre, del Centro de Iniciativas para la Reinserción; el Decreto-ley 4/2010, de 3 de agosto, de medidas de racionalización y simplificación de la estructura del sector público de la Generalitat de Cataluña y la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras.

Del amplio número de normas modificadas por las leyes ómnibus cabe destacar los siguientes cambios.

En el *ámbito agroalimentario* la Ley 9/2011 introducen exenciones al cumplimiento a las obligaciones relativas al alumbrado público; se suprime el derecho de adquisición preferente de la Generalitat en los contratos de cultivo, así como el Registro Administrativo de contratos de cultivo; se modifica el régimen de captura de animales asilvestrados. En materia de gestión de residuos se reducen trámites, se establece una gestión unificada para el inicio de la actividad y se flexibilizan las normas sobre eliminación de residuos. En materia de pesca en aguas continentales se reclasifica los tramos y la masa de agua continental para no restringir en exceso el aprovechamiento piscícola de dichas áreas. La Ley 10/2011 modifica, entre otros, aspectos relativos al acceso motorizado al medio natural, suprime el Ente de Abastecimiento de Agua, simplifica el proceso de ejecución de obras de regadío por parte de los beneficiarios, elimina la obligación de presentar algunos documentos ambientales y se reordena las fianzas

y el régimen sancionador en materia de protección de los espacios de especial protección por actividades extractivas.

En el *ámbito económico* la Ley 9/2011 incorpora nuevas figuras turísticas y facilita el inicio de la actividad turística en los diferentes tipos de establecimientos de alojamiento turístico, en las viviendas de uso turístico y a los agentes de viajes. En materia de horarios comerciales se permite las prórrogas en las excepciones de municipio turístico. En materia de equipamientos comerciales se modifican las previsiones sobre la implantación de medianos y grandes establecimientos comerciales y de establecimientos comerciales individuales y colectivos. En materia de consumo aumenta las garantías de los consumidores y facilita la actividad comercial de los prestadores. La Ley 10/2011 modifica el régimen de autorización por el de comunicación previa en materia de actividades feriales; se reducen cargas administrativas y documentales de las cooperativas; suprime la Agencia Catalana de Seguridad Industrial y se modifica el régimen jurídico de los organismos de control en materia de seguridad industrial. La Ley 11/2011 crea el Consejo Catalán de la Empresa y se incorpora la regulación completa de la Agencia de Apoyo a la Empresa Catalana.

En el *ámbito social y sanitario* la Ley 9/2011 reduce los supuestos de prohibición de la promoción de bebidas alcohólicas por medio de ofertas y rebajas de precios. La Ley 10/2011 modifica algunos aspectos del régimen de instalación y el traslado de determinadas oficinas de farmacia. Por otra parte, la Ley suprime el Consejo de Coordinación de Bienestar Social y reordena el régimen sancionador en materia de servicios sociales y en materia de derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia. La Ley 11/2011 incorpora disposiciones que amplían las funciones de organismos como el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas y Sanitarias y reordena las siguientes instituciones: el Instituto Catalán de la Salud, la Agencia de Salud Pública de Cataluña y la Agencia de Calidad y Desarrollo Profesional en Salud.

En el *ámbito relativo al territorio*, la Ley 9/2011 liberaliza el mercado del transporte de viajeros por carretera. En materia de vivienda, con el objetivo de impulsar al sector inmobiliario, se facilita el acceso a las viviendas de protección oficial, se flexibilizan los requisitos en los edificios de nueva construcción, se eliminan determinadas reservas urbanísticas y se suprime informe preceptivo sobre las determinaciones del plan urbanístico. La Ley 10/2011 determina el régimen de comunicaciones previas para poder llevar a cabo determinadas actividades dentro del dominio público portuario que no impliquen ocupación privativa de dominio público y no excedan de una determinada duración; excluye de la aplicación de la ley el transporte de mercancías en aguas marítimas y continentales; incluye como infracción el incumplimiento por parte de las empresas ferroviarias de los acuerdos firmados con la Administración y prohíbe la ocupación temporal de las zonas de dominio público, de servidumbre y de afectación para llevar a cabo en las mismas actividades relacionadas con la prestación de servicios de naturaleza sexual. La Ley 11/2011 simplifica la estructura organizativa del Servicio Meteorológico de Cataluña, del Instituto para el desarrollo y la promoción del Alto Pirineo y Aran, del Instituto para el Desarrollo de las Comarcas del Ebro y de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

En *materia de cultura y deporte* la Ley 10/2011 simplifica tanto el procedimiento para la declaración de fiestas de interés nacional como el procedimiento para el reconocimiento de federaciones deportivas y precisa los supuestos en los que se requiere un seguro para la práctica del deporte. En materia de cultura reordena el régimen sancionador de la Ley del cine. La Ley 11/2011 modifica la regulación del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes y la Institución de las Letras Catalanas.

En el *ámbito del derecho privado* la Ley 10/2011 introduce una modificación en el régimen transitorio en cuanto a los poderes en previsión de situación de incapacidad otorgados antes de la entrada en vigor del libro segundo del Código civil de Cataluña.

En el *ámbito de la seguridad* la Ley 10/2011 otorga la condición de agente de la autoridad como colaborador de los cuerpos policiales de Cataluña al personal de seguridad privada, cuando preste servicios de seguridad en las infraestructuras de transporte público de Cataluña por cuenta de la Administración o entidades del sector público; así mismo, entre otras modificaciones, simplifica la acreditación de los requisitos exigidos para la autorización de empresas de seguridad privada y reorganiza el Centro de Atención y Gestión de Llamadas de Urgencia 112 Cataluña.

En el *ámbito de procedimiento administrativo* la Ley 10/2011 introduce modificaciones relativas al procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, al contenido de los convenios y a los encargos de gestión.

Finalmente cabe señalar otras modificaciones en diversos ámbitos que por la multiplicidad de materias tratadas resulta difícil sistematizar. Así mediante la Ley 11/2010 se introducen modificaciones a la regulación del Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, **se modifica la normativa en materia de universidades** para facilitar el desarrollo del espacio europeo de educación superior, se regulan aspectos sobre el proceso selectivo de la Policía de la Generalitat Mossos d'Esquadra, se aprueban los estatutos del Instituto Superior de las Artes y de la Agencia de Migraciones de Cataluña. En materia de asistencia sanitaria se precisan los titulares del derecho a la asistencia sanitaria a cargo del Servicio Catalán de la Salud.

### *Decretos-leyes*

Nuevamente la crisis económica y las políticas de austeridad se invocan, en 3 de los 4 decretos-leyes, para hacer uso de la facultad excepcional reconocida en el art. 64 del EAC. Así, el Decreto-ley 1/2011, de 15 de febrero, de modificación de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de cooperativas de Cataluña; el Decreto-ley 3/2011, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de tesorería y el Decreto-ley 4/2011, de 20 de diciembre, de necesidades financieras del sector público en prórroga presupuestaria. Invocando razones medioambientales se dicta el Decreto-ley 2/2011, de 15 de noviembre, por el que se modifica el Texto refundido de la Ley de protección de los animales aprobado por el Decreto le-

gislativo 2/2008, de 15 de abril, y se establece un régimen provisional de captura en vivo y posesión de pájaros fringílicos

El Decreto-ley 1/2011 tiene como objetivo adecuar la regulación catalana prevista en la Ley 18/2002 de cooperativas de Cataluña a las normas internacionales de contabilidad desarrolladas en el ámbito comunitario por el Reglamento (CE) núm. 1606/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad. La modificación consiste en dejar a la libre decisión de cada cooperativa la previsión de existencia de aportaciones a capital social no reembolsables con objeto de poder contabilizarlas como fondos propios. La urgencia de la norma se justifica en que de mantenerse la regulación actual las cooperativas catalanas se encontrarán en una posición desfavorable en cuanto a las exigencias de capitalización ante las entidades de crédito y otros agentes económicos.

El Decreto-ley 3/2011 establece el posible aplazamiento y en función de las disponibilidades de tesorería de como máximo un 20% del importe total a hacer efectivo en el mes de diciembre de 2011, en concepto de paga extraordinaria, previendo que la cantidad aplazada se hará efectiva, atendiendo a las disponibilidades de la tesorería o a la recepción de transferencias del Estado. La medida afecta al personal funcionario, estatutario y laboral de la Generalitat de Cataluña, así como al personal docente que está sometido al procedimiento de pago delegado. Este decreto-ley quedó finalmente sin objeto ya que, como se ha señalado anteriormente, el Gobierno pudo hacer frente a la paga extraordinaria a los funcionarios.

El Decreto-ley 4/2011 autoriza al Gobierno para que, en las condiciones y términos fijados por la Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2011, desde la entrada en vigor del Decreto-ley, y mientras se mantenga la situación de prórroga presupuestaria a lo largo de 2012, haga uso de operaciones de endeudamiento en cualquier modalidad. El ámbito material de este Decreto-ley plantea su posible contradicción con el art. 64 del Estatuto en la medida en que éste impide que esta fuente normativa pueda proyectarse sobre el presupuesto de la Generalitat. Puede observarse al respecto que una regulación material sustancialmente coincidente con la del Decreto-ley 4/2011 se instrumentó a inicios del año 2011 mediante ley formal, concretamente la Ley 1/2011. El Consejo de Garantías Estatutarias deberá pronunciarse este asunto ya que los sujetos legitimados para ello así se lo han solicitado pero este pronunciamiento llegará ya dentro del año 2012.

El Decreto-ley 2/2011 modifica el art. 9.2 del Texto refundido de la Ley de protección de los animales aprobado por el Decreto legislativo 2/2008 remitiendo a los métodos de captura de los pájaros fringílicos previstos en la normativa comunitaria, Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y en legislación básica estatal, la Ley 42/2007, de 23 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad. En segundo lugar, se modifica el art. 34.3 relativo a las cuatro especies de pájaros fringílicos que pueden ser objeto de captura, y habilita la captura de hembras con la finalidad de implantar y regular en Cataluña la práctica de la cría en cautividad.



Finalmente la norma autoriza de manera excepcional y transitoria un régimen de capturas para el año 2011.

### *Decretos*

Destacan, en primer lugar, entre los decretos aquellos que suponen una nueva regulación de determinados ámbitos de la Administración de la Generalitat. Así, el Decreto 1/2011, de 4 de enero, de reestructuración del Departamento de la Presidencia; el Decreto 413/2011, de 13 de diciembre, del Reglamento del Consejo Técnico del Gobierno; el Decreto 421/2011, de 27 de diciembre, de supresión de la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Cataluña en Argentina y el Decreto 203/2011, de 18 de enero, de creación de la Oficina de Supervisión y Evaluación de la Contratación Pública en el Departamento de la Presidencia y de reestructuración de la Secretaria General y la Dirección General del Patrimonio de la **Generalitat de Cataluña del Departamento de Economía y Conocimiento**.

En segundo lugar se encuentran aquellos que suponen un desarrollo en el plano organizativo de algunas leyes aprobadas en años anteriores. Así, el Decreto 256/2011, de 8 de febrero, de creación del Consejo Asesor de Políticas Sociales y Familiares; el Decreto 299/2011, de 22 de marzo, sobre la elección de los miembros de los consejos comarcales; el Decreto 366/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Salud Pública de Cataluña; el Decreto 377/2011, de 2 de agosto, de la Comisión de Cooperación Local de Cataluña; el Decreto 420/2011, de 20 de diciembre, de creación de la Mesa de Turismo de Cataluña y el Decreto 424/2011, de 27 de diciembre, por el cual se crea la Comisión Territorial de Urbanismo en el ámbito metropolitano de Barcelona y se regula la composición y el funcionamiento interno.

En tercer lugar, como reflejo de las políticas favorecedoras a la igualdad se dicta el Decreto 322/2011, 19 de abril, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento. En materia de servicios sociales se aprueba el Decreto 384/2011, de 30 de agosto, de desarrollo de la Ley 10/1997, de 3 de julio, de la renta mínima de inserción. Este Decreto, cuya entrada en vigor generó cierta confusión y tensión entre los destinatarios de la norma, supone un endurecimiento de las condiciones para acceder a la renta mínima de inserción con el objetivo de evitar los supuestos de fraude. También en el terreno de la política social de servicios se halla el Decreto 357/2011, de 21 de julio, de los servicios técnicos de punto de encuentro. En el ámbito educativo se dicta el Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación general de la formación profesional inicial.

En cuarto lugar, en materia de juegos se encuentra el Decreto 339/2011, de 17 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento de comercialización de los juegos de lotería organizados y gestionados por la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalitat y el Decreto 397/2011, de 11 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con finalidades publicitarias o promocionales.

En quinto lugar, en materia tributaria se dicta el Decreto 410/2011, de 29 de noviembre, por el cual se deja de prestar el servicio de caja en las delegaciones territoriales de la Agencia Tributaria de Cataluña y en las oficinas liquidadoras y el Decreto 414/2011, de 13 de diciembre, por el cual se aprueba el reglamento del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En otros ámbitos se encuentra el Decreto 99/2011, de 11 de enero, de creación del Consejo Asesor para la Reactivación Económica y el Crecimiento; el Decreto 309/2011, de 12 de abril, por el cual se regula el Consejo para el Impulso y la Ordenación de la de la Reforma de la Administración y el Decreto 328/2011, de 26 de abril, de creación del Consejo Nacional de Arqueología y Paleontología, y de la Comisión de Investigación de Arqueología y Paleontología.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 135

Composición a 1-I-2011:

*Grupo Parlamentario Convergència i Unió: 62*

*Grupo Parlamentario Socialista: 28*

*Grupo Parlamentario Popular de Catalunya: 18*

*Grupo Parlamentario Iniciativa per Catalunya Verds-Esquerra Unida i Alternativa: 10*

*Grupo Parlamentario Esquerra Republicana de Catalunya: 10*

*Grupo Parlamentario Mixt<sup>1</sup>: 7*

Composición a 31-XII-2011:

*Grupo Parlamentario Convergència i Unió: 62*

*Grupo Parlamentario Socialista: 28*

*Grupo Parlamentario Popular de Catalunya: 18*

*Grupo Parlamentario Iniciativa per Catalunya Verds-Esquerra Unida i Alternativa: 10*

*Grupo Parlamentario Esquerra Republicana de Catalunya: 10*

*Grupo Parlamentario Mixt<sup>2</sup>: 7*

### Estructura del Gobierno

Número de Consejerías: 12

---

1. Integrado por cuatro representantes del partido Solidaritat Catalana per la Independència (SI) y tres representantes del partido Ciutadans-Partit de la Ciutadania (C's).

2. De acuerdo con la Reforma del Reglamento aprobada el 19 de enero de 2011 se crearon los subgrupos parlamentarios. Se constituyeron el Subgrupo Parlamentario de Solidaritat Catalana per la Independència (BOPC 11 de 31.01.11) y el Subgrupo Parlamentario de Ciutadans - Partit de la Ciutadania. Publicación de la constitución del subgrupo parlamentario (BOPC 11 de 31.01.11). La Mesa de 10 de marzo de 2011 admitió a trámite el escrito del Sr. Joan Laporta por el que abandonaba el Subgrupo Parlamentario de Solidaritat Catalana per la Independència y pasaba a ser miembro del Grupo Mixto sin adscripción a ningún subgrupo (BOPC 37 de 15.03.11).

*Presidente y Departamento de la Presidencia:* Artur Mas i Gavarró (CDC)

*Vicepresidenta del Gobierno y Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales:* Joana Ortega i Alemany (UDC)

*Departamento de Economía y Conocimiento:* Andreu Mas-Colell (independiente)

*Departamento de Enseñanza:* Irene Rigau i Oliver (CDC)

*Departamento de Salud:* Boi Ruiz i Garcia (independiente)

*Departamento de Interior:* Felip Puig i Godes (CDC)

*Departamento de Territorio y Sostenibilidad:* Lluís Miquel Recoder i Miralles (CDC)

*Departamento de Cultura:* Ferran Mascarell i Canalda (independiente)

*Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural:* Josep Maria Pelegrí i Aixut (UDC)

*Departamento de Bienestar Social y Familia:* Josep Lluís Cleries i González (CDC)

*Departamento de Empresa y Empleo:* Francesc Xavier Mena i López (independiente)

*Departamento de Justicia:* Pilar Fernández i Bozal (independiente)

## **Tipo de Gobierno**

Por apoyo parlamentario: minoritario

Grupos parlamentarios y número de diputados que lo apoyan: CiU: 62 diputados.

Composición del Gobierno: homogéneo, de la coalición electoral de los partidos Convergència Democràtica de Catalunya (Presidencia y 5 consejerías) y Unió Democràtica de Catalunya (2 consejerías). Forman parte del Gobierno 5 independientes.

## **Cambios en el Gobierno**

Ninguno

## **Investidura, moción de censura y cuestión de confianza**

Ninguna

## Mociones de reprobación

Ninguna

## Debates y resoluciones más importantes

Comparecencia del presidente de la Generalitat para dar cuenta de la estructura y la composición del Gobierno (DSPC-P 5 de 19.01.11).

Sesión informativa de la Comisión de Salud con el consejero de Salud para informar sobre los objetivos y las actuaciones que debe impulsar su departamento (DSPC-C 22 de 03.02.11).

Sesión informativa de la Comisión de Bienestar, Familia e Inmigración con el consejero de Bienestar Social y Familia para informar sobre los objetivos y las actuaciones que impulsará su departamento (DSPC-C 26 de 15.02.11).

Sesión informativa de la Comisión de Territorio y Sostenibilidad con el consejero de Territorio y Sostenibilidad para informar sobre los objetivos y las actuaciones que debe impulsar su departamento (DSPC-C 25 de 15.02.11).

Sesión informativa de la Comisión de Empresa y Empleo con el consejero de Empresa y Empleo para informar sobre los objetivos y las actuaciones que se impulsarán desde su departamento (DSPC-C 27 de 16.02.11).

Sesión informativa de la Comisión de Justicia con la consejera de Justicia para informar sobre los objetivos y las actuaciones que debe impulsar su departamento (DSPC-C 28 de 16.02.11).

Sesión informativa de la Comisión de Cultura y Lengua con el consejero de Cultura para informar sobre los objetivos y las actuaciones que debe impulsar su departamento (DSPC-C 29 de 16.02.11).

Sesión informativa de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural con el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural para informar sobre los objetivos y las actuaciones que debe impulsar su departamento (DSPC-C 32 de 17.02.11).

Sesión informativa de la Comisión de Interior con el consejero de Interior para informar sobre los objetivos y las actuaciones que debe impulsar su departamento (DSPC-C 30 de 17.02.11).

Sesión informativa de la Comisión de Educación y Universidades con la consejera de Enseñanza para informar sobre los objetivos y las actuaciones que debe impulsar su departamento (DSPC-C 31 de 17.02.11).

Sesión informativa de la Comisión de Economía, Finanzas y Presupuesto con el consejero de Economía y Conocimiento para informar sobre los objetivos y las actuaciones que debe impulsar su departamento (DSPC-C 35 de 22.02.11).

Moción 3/IX del Parlamento de Cataluña, sobre las medidas para salir de la

crisis económica y la creación de empleo (BOPC 27 de 28.02.11; DSPC-P 7 de 23.02.11).

Sesión informativa de la Comisión de Educación y Universidades con el consejero de Economía y Conocimiento para informar sobre los objetivos y las actuaciones que debe impulsar su departamento (DSPC-C 38 de 01.03.11).

Sesión informativa de la Comisión de Asuntos Institucionales con la vicepresidenta del Gobierno y consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales sobre los objetivos y las actuaciones que deben impulsarse desde la vicepresidencia y dicho departamento (DSPC-C 39 de 02.03.11).

Moción 4/IX del Parlamento de Cataluña, sobre el nuevo modelo de financiación basado en el concierto económico (BOPC 36 de 14.03.11; DSPC-P 8 de 09.03.11).

Moción 5/IX del Parlamento de Cataluña, sobre las medidas de austeridad y de contención del gasto (BOPC 36 de 14.03.11; DSPC-P 9 de 10.03.11).

Moción 6/IX del Parlamento de Cataluña, sobre el derecho a la autodeterminación del pueblo de Cataluña y sobre el derecho a la autodeterminación del pueblo de Cataluña y sobre el derecho de la sociedad a expresarse mediante consultas populares (BOPC 36 de 14.03.11; DSPC-P 9 de 10.03.11).

Sesión informativa de la Comisión de Asuntos Institucionales con la vicepresidenta del Gobierno y consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales sobre los objetivos y las actuaciones del Departamento de la Presidencia (DSPC-C 41 de 16.03.11).

Resolución 7/IX del Parlamento de Cataluña, por la que se convalida el Decreto-ley 1/2011, de 15 de febrero, de modificación de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de cooperativas de Cataluña (DSPC-P 8 de 09.03.11; BOPC 36 de 14.03.11; DOGC 5838 de 16.03.11; BOE 76 de 30.03.11).

Comparecencia del portavoz del Gobierno y secretario general de la Presidencia ante la Comisión de Asuntos Institucionales para informar sobre la interrupción de la señal de Televisión de Cataluña en la Comunidad Valenciana (DSPC-C 41 de 16.03.11 y DSPC-C 52 de 07.04.11).

Resolución 9/IX del Parlamento de Cataluña, de encargo a la Sindicatura de Cuentas de la elaboración de un informe de fiscalización relativo al Consorcio Fórum de las Culturas Barcelona 2004 y la sociedad Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 (DSPC-C 43 de 22.03.11; BOPC 57 de 18.04.11).

Sesión informativa de la Comisión de Acción Exterior y de la Unión Europea con la vicepresidenta del Gobierno y consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales sobre los objetivos y las actuaciones del Departamento de la Presidencia (DSPC-C 56 de 07.04.11).

Moción 16/IX del Parlamento de Cataluña, sobre la coordinación y el impulso de la política lingüística (DSPC-P 13 de 14.04.11; BOPC 57 de 18.04.11).

Resolución 61/IX del Parlamento de Cataluña, por la que se crea la Comi-

sión de Estudio de un Nuevo Modelo de Financiación basado en el Concierto Económico (DSPC-P 14 de 04.05.11; BOPC 66 de 09.05.11).

Moción 18/IX del Parlamento de Cataluña, sobre el recorte presupuestario en el ámbito de la salud (DSPC-P 15 de 05.05.11; BOPC 66 de 09.05.11).

Moción 20/IX del Parlamento de Cataluña, sobre el paro y las políticas de empleo (DSPC-P 15 de 05.05.11; BOPC 66 de 09.05.11).

Moción 21/IX del Parlamento de Cataluña, sobre el recorte presupuestario en el ámbito de la salud (DSPC-P 15 de 05.05.11; BOPC 68 de 11.05.11).

Moción 22/IX del Parlamento de Cataluña, sobre medidas de estímulo económico, de creación de empleo y de apoyo para emprendedores y autónomos (DSPC-P 15 de 05.05.11; BOPC 66 de 09.05.11).

Comparecencia del secretario del Gobierno ante la Comisión de Justicia para informar sobre el cambio de criterio del Gabinete Jurídico de la Generalitat en relación con el caso Palau (DSPC-C 80 de 26.05.11).

Sesión informativa de la comisión de Interior con los consejeros de Interior y de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural para informar sobre el nuevo programa de prevención y extinción de incendios (DSPC-C 81 de 26.05.11).

Debate y votación en lectura única del Proyecto de ley de modificación de la Ley 19/2010, de 7 de junio, de regulación del impuesto sobre sucesiones y donaciones (DSPC-P 16 de 01.06.11).

Moción 24/IX del Parlamento de Cataluña, sobre la sostenibilidad y la calidad asistencial del sistema sanitario (DSPC-P 17 de 02.06.11; BOPC 81 de 06.06.11).

Moción 25/IX del Parlamento de Cataluña, sobre la situación económica y el estado de las finanzas públicas (DSPC-P 17 de 02.06.11; BOPC 81 de 06.06.11).

Moción 26/IX del Parlamento de Cataluña, sobre el impacto de los recortes en servicios sociales y en equipamientos (DSPC-P 17 de 02.06.11; BOPC 81 de 06.06.11).

Moción 27/IX del Parlamento de Cataluña, sobre el empleo del personal de la función pública (DSPC-P 17 de 02.06.11; BOPC 81 de 06.06.11).

Sesión informativa de la Comisión de Políticas de Juventud con el consejero de Bienestar Social y Familia para informar sobre los objetivos y las actuaciones que debe impulsar en el ámbito de las políticas dirigidas a los jóvenes (DSPC-C 92 de 08.06.11).

Sesión informativa de la Comisión de Interior con el consejero de Interior sobre las operaciones policiales en la plaza de Cataluña de Barcelona y la plaza de Ricard Vinyes de Lleida de 27 de mayo de 2011 (DSPC-C 91 de 08.06.11).

Sesión informativa de la Comisión de Interior con el consejero de Interior sobre la operación policial de desalojo de la plaza de Cataluña de Barcelona de 27 de mayo de 2011 (DSPC-C 91 de 08.06.11).

Moción 28/IX del Parlamento de Cataluña, sobre las políticas de vivienda (DSPC-P 19 de 16.06.11; BOPC 92 de 20.06.11).

Moción 29/IX del Parlamento de Cataluña, sobre la aplicación de las políticas públicas para hacer efectivo el derecho a la vivienda (DSPC-P 19 de 16.06.11; BOPC 92 de 20.06.11).

Sesión informativa de la Comisión de Empresa y Empleo con el consejero de Empresa y Empleo sobre la reforma del Servicio de Ocupación de Cataluña y los servicios que debe prestar el Servicio (DSPC-C 99 de 22.06.11).

Sesión informativa de la Comisión de Empresa y Empleo con el consejero de Empresa y Empleo sobre el Servicio de Ocupación de Cataluña y sus políticas de empleo (DSPC-C 99 de 22.06.11).

Sesión informativa de la Comisión de Interior con el consejero de Interior sobre el dispositivo policial del 14 al 16 de junio de 2011 en el parque de la Ciutadella, de Barcelona (DSPC-C 100 de 23.06.11).

Sesión informativa de la Comisión de Interior con el consejero de Interior sobre la operación policial de 15 de junio de 2011 para garantizar la seguridad de los diputados y los trabajadores del Parlamento y sobre los incidentes que tuvieron lugar (DSPC-C 100 de 23.06.11).

Sesión informativa de la Comisión de Bienestar, Familia e Inmigración con el consejero de Bienestar Social y Familia sobre las políticas de cohesión social y de lucha contra la pobreza (DSPC-C 130 de 19.07.11).

Resolución 225/IX del Parlamento de Cataluña, por la que se elige el director de la Oficina Antifraude de Cataluña (DSPC-P 23 de 21.07.11; BOPC 129 de 19.08.11).

Moción 37/IX del Parlamento de Cataluña, sobre las prioridades en cuanto al gasto en sanidad pública y a la mejora de los servicios y la calidad asistenciales (DSPC-P 24 de 22.07.11; BOPC 124 de 27.07.11).

Sesión informativa de la Comisión de Salud con el consejero de Salud sobre las medidas urgentes para la sostenibilidad del sistema sanitario (DSPC-C 134 de 28.07.11).

Comparecencia del consejero de Empresa y Empleo y del consejero de Bienestar Social y Familia ante la Diputación Permanente para informar sobre los cambios en la gestión de la renta mínima de inserción (DSPC-D 2 de 26.08.11).

Sesión informativa de la Comisión de Salud con el consejero de Salud sobre el Plan de medidas urgentes para la sostenibilidad y la calidad de los servicios sanitarios (DSPC-C 134 de 28.07.11) Sesión informativa de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Natural con el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Natural sobre la actividad y las líneas de actuación del Departamento (DSPC-C 144 de 20.09.11).

Resolución 274/IX del Parlamento de Cataluña, de rechazo de la reforma del art. 135 de la Constitución española (DSPC-P 28 de 30.09.11; BOPC 147 de 03.10.11).



Resolución 275/IX del Parlamento de Cataluña, sobre la orientación política general del Gobierno (DSPC-P 28 de 30.09.11; BOPC 150 de 06.10.11, corrección errores BOPC 155 de 13.10.11).

Debate de totalidad del Proyecto de ley de modificación del texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto (DSPC-P 29 de 05.10.11).

Resolución 281/IX del Parlamento de Cataluña, de encargo a la Sindicatura de Cuentas de la elaboración de un informe de fiscalización del Grupo Consejo Comarcal del Barcelonés (DSPC-C 152 de 06.10.11).

Moción 41/IX del Parlamento de Cataluña, sobre la convocatoria de los agentes económicos y sociales para tomar medidas urgentes contra el paro (DSPC-P 30 de 06.10.11; BOPC 152 de 10.10.11).

Debate de totalidad del Proyecto de ley de modificación de diversas leyes en el ámbito audiovisual (DSPC-P 30 de 06.10.11).

Moción 46/IX del Parlamento de Cataluña, sobre la política de salud (DSPC-P 32 de 20.10.11; BOPC 163 de 24.10.11).

Sesión informativa de la Comisión de Economía, Finanzas y Presupuesto con el consejero de Economía y Conocimiento sobre el contenido del Plan de reequilibrio económico y financiero de la Generalitat 2011 (DSPC-C 169 de 26.10.11).

Sesión informativa de la Comisión de Economía, Finanzas y Presupuesto con el consejero de Economía y Conocimiento sobre los resultados del Informe económico-financiero de análisis del estado de las finanzas de la Generalitat (DSPC-C 169 de 26.10.11).

Sesión informativa de la Comisión de Economía, Finanzas y Presupuesto con el consejero de Economía y Conocimiento sobre el cumplimiento de la Resolución 275/IX, sobre la orientación política general del Gobierno, con relación a la presentación de los Presupuestos para 2012 antes del 10 de octubre de 2011 (DSPC-C 169 de 26.10.11).

Sesión informativa de la Comisión de Economía, Finanzas y Presupuesto con el consejero de Economía y Conocimiento sobre las acciones y las medidas relativas al deterioro de la situación económica desde agosto de 2011 (DSPC-C 169 de 26.10.11).

Resolución 342/IX del Parlamento de Cataluña, por la que se da la conformidad previa a la designación del director adjunto de la Oficina Antifraude de Cataluña (DSPC-C 164 de 26.10.11; BOPC 177 de 07.11.11).

Informe de la Comisión de Estudio de un Nuevo Modelo de Financiación basado en el Concierto Económico (BOPC 175 de 03.11.11 p. 3; elaboración DSPC-C 174 de 28.10.11 Pendiente Pleno).

Debate de totalidad del Proyecto de ley de estabilidad presupuestaria de Cataluña (DSPC-P 33 de 02.11.11).

Moción 49/IX del Parlamento de Cataluña, sobre las medidas previstas en los presupuestos de la Generalitat para el 2012 para fomentar la recuperación económica (DSPC-P 34 de 03.11.11; BOPC 177 de 07.11.11).

Comparecencia de **Francesc Homs i Molist**, portavoz del Gobierno y secretario general de la Presidencia, ante la Comisión de Control de la Actuación de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales para informar sobre la política en materia de medios de comunicación (DSPC-C de 25.11.11).

Resolución 382/IX del Parlamento de Cataluña, de validación del Decreto-ley 2/2011, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de protección de los animales aprobado por el Decreto legislativo 2/2008 y establece un régimen provisional de captura en vivo y posesión de pájaros fringílicos para la cría en cautividad, dirigida a la actividad tradicional de canto durante el año 2011 (DSPC-P 35 de 30.11.11; BOPC 196 de 05.12.11; DOGC 6021 de 09.12.11; BOE 310 de 26.12.11).

Moción 52/IX del Parlamento de Cataluña, sobre la política sanitaria (DSPC-P 36 de 01.12.11; BOPC 196 de 05.12.11).

Moción 54/IX del Parlamento de Cataluña, sobre la sostenibilidad del sistema sanitario (DSPC-P 36 de 01.12.11; BOPC 196 de 05.12.11).

Moción 55/IX del Parlamento de Cataluña, sobre las inversiones del Gobierno del Estado en infraestructuras (DSPC-P 36 de 01.12.11; BOPC 196 de 05.12.11).

Debate y votación del Dictamen sobre el Proyecto de ley de simplificación y mejora de la regulación (DSPC-P 37 de 21.12.11).

Debate y votación del Dictamen sobre el Proyecto de ley de agilidad y reestructuración administrativa (DSPC-P 37 de 21.12.11).

Debate y votación del Dictamen sobre el Proyecto de ley de promoción de la actividad económica (DSPC-P 38 de 22.12.11).

Moción 58/IX del Parlamento de Cataluña, sobre las medidas de ajuste económico (DSPC-P 38 de 22.12.11; BOPC 220 de 30.12.11).

## **Reformas del Reglamento Parlamentario**

Reforma del Reglamento del Parlamento (*creación y regulación de subgrupos parlamentarios*) (DSPC-P 5 de 19.01.2011; BOPC 8 de 19.01.2011; DOGC 5809 de 02.02.2011).

## Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

### *Consejo de Garantías Estatutarias*

Elecciones de miembros:

Ninguna

Dictámenes emitidos a solicitud del Parlamento de Cataluña:

Ninguno

Dictámenes emitidos a solicitud del Gobierno:

Dictamen 1/2011, de 22 de febrero. Actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo. Solicitado por el Gobierno de la Generalitat, en relación con el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo (DOGC 5898 de 10.06.11).

Dictamen 2/2011, de 21 de marzo. Almacenamiento geológico de dióxido de carbono. Solicitado por el Gobierno de la Generalitat, sobre la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono (DOGC 5898 de 10.06.11).

Dictamen 3/2011, de 24 de marzo. Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Solicitado por el Gobierno de la Generalitat, sobre el Real decreto 1715/2010, de 17 de diciembre, por el que se designa a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) como organismo nacional de acreditación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 339/93 (DOGC 5898 de 10.06.11).

Dictamen 4/2011, de 14 de abril. Calidad del aire. Solicitado por el Gobierno de la Generalitat, sobre el Real decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (DOGC 5920 de 14.07.11).

Dictamen 5/2011, de 28 de abril. Plan de socorro binacional del Túnel del Pertús. Solicitado por el Gobierno de la Generalitat, sobre el Plan de socorro binacional del Túnel del Pertús de la línea de alta velocidad Perpinyà-Figueres (DOGC 5920 de 14.07.11).

Dictamen 6/2011, de 20 de mayo. Economía sostenible. Solicitado por el Gobierno de la Generalitat, sobre la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible (DOGC 5922 de 18.07.11).

Dictamen 7/2011, de 13 de septiembre. Reglamento sobre el acceso de los abogados y procuradores de los tribunales. Solicitado por el Gobierno de la

Generalitat, sobre el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales (DOGC 6002 de 10.11.11).

Dictamen 8/2011, de 27 de septiembre. Fomento de la rehabilitación y seguridad jurídica en materia inmobiliaria. Solicitado por el Gobierno de la Generalitat, Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (DOGC 6002 de 10.11.11).

Dictamen 9/2011, de 27 de septiembre. Explotaciones equinas y Plan sanitario equino. Solicitado por el Gobierno de la Generalitat, sobre el Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino (DOGC 60022 de 10.11.11).

Dictamen 10/2011, de 22 de noviembre. Plan estatal de protección civil ante el riesgo de inundaciones solicitado por el Gobierno de la Generalitat, sobre el Plan estatal de protección civil ante el riesgo de inundaciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011 y publicado mediante Resolución de 2 de agosto de 2011 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior (DOGC 6021 de 09.12.11).

Dictámenes emitidos a solicitud de corporaciones locales:

Ninguno

### *Sindicatura de Cuentas*

Elecciones de miembros:

Resolución 4/IX del Parlamento de Cataluña, por la que se designan cuatro síndicos de la Sindicatura de Cuentas (rechazo de los candidatos DSPC-P 127 de 14.07.10; propuesta BOPC 23 de 21.02.11; comparecencia DSPC-C 33 de 21.02.11; resolución DSPC-P 7 de 23.02.11, BOPC 27 de 28.02.11, DOGC 5831 de 04.03.11).

Decreto 295/2011, de 14 de marzo, de nombramiento del señor Jaume Amat Reyero como Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas (DOGC 5837 de 15.03.11).

Informes:

Resolución 63/IX del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueba el Informe de fiscalización 28/2010, referente a la contratación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, correspondiente a 2007 (BOPC 10 de 28.01.11, corrección de errores BOPC 63 de 02.05.11; presentación DSPC-C 70 de 03.05.11;

resolución DSPC-C 74 de 03.05.11, BOPC 74 de 23.05.11, DOGC 5897 de 09.06.11).

Procedimiento relativo al Informe 10/2010, referente a la Cuenta general de las corporaciones locales, correspondiente a 2007 (BOPC 769 de 16.07.10; DSPC-C 43 de 22.03.11).

Procedimiento relativo al Informe de fiscalización 24/2010, referente a la Cuenta general de las corporaciones locales, correspondiente al 2008 (BOPC 816 de 10.12.10 y BOPC 10 de 28.01.11; DSPC-C 70 de 03.05.11).

Resolución 166/IX del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueba el Informe de fiscalización 41/2010, referente al cumplimiento de las recomendaciones de los informes 24/2007, 25/2007, 4/2008, 7/2008, 16/2008 y 18/2008 (BOPC 22 de 18.02.11; presentación DSPC-C 114 de 05.07.11; resolución DSPC-C 114 de 05.07.11, BOPC 114 de 18.07.11, DOGC 5935 de 04.08.11).

Resolución 276/IX del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueba la Cuenta general de la Generalitat de Cataluña correspondiente al año 2008 (BOPC 9 de 28.01.11; presentación DSPC-C 85 de 31.05.11; dictamen DSPC-C 86 de 02.06.11, BOPC 97 de 27.06.11; resolución DSPC-P 29 de 05.10.11, BOPC 152 de 10.10.11, DOGC 6000 de 08.11.11).

Memoria y Cuenta de la Sindicatura de Cuentas correspondiente a 2010 (BOPC 69 de 13.05.11; conocimiento BOPC 92 de 20.06.11).

Procedimiento relativo al Informe de fiscalización 7/2011, referente a las diputaciones de Cataluña, áreas de tesorería y endeudamiento, correspondiente al 2008 (BOPC 51 de 08.04.11; conocimiento BOPC 70 de 16.05.11).

Procedimiento relativo al Informe de fiscalización 21/2011, referente a la Cuenta general de las corporaciones locales, correspondiente a 2009 (BOPC 134 de 09.09.11, rectificación BOPC 140 de 19.09.11; conocimiento BOPC 196 de 05.12.11).

### *Síndic de Greuges:*

Elecciones de miembros:

Ninguna

Informes:

Informe del Síndic de Greuges sobre los derechos del niño (BOPC 176 de 04.11.11).

Informe del Síndic de Greuges relativo a las actividades de la Autoridad Catalana de Prevención de la Tortura correspondiente a 2010 (BOPC 14 de 04.02.11).

Debate en Comisión: DSPC-C 37 de 28.02.11

Informe del Síndic de Greuges al Parlamento correspondiente a 2010 (BOPC 31 de 04.03.11).

Debate en Comisión: DSPC-C 57 de 11.04.11).

Debate en el Pleno: DSPC-P 14 de 04.05.11).

Resolución del Síndic de Greuges sobre los hechos de la plaza de Cataluña de Barcelona del 27 de mayo de 2011 y del Parlamento de Cataluña del 15 de junio de 2011 (BOPC 114 de 18.07.11).

Debate en Comisión: DSPC-C 148 de 26.09.11

Comparecencia del Síndic de Greuges ante la Comisión del Síndic de Greuges para informar sobre las actuaciones de oficio 3148/2011 y 4116/2011, relativas a los incidentes del 27 de mayo en la plaza de Cataluña de Barcelona y del 15 de junio al Parlamento de Cataluña (DSPC-C 148 de 26.09.11).

Sesión informativa de la Comisión del Síndic de Greuges con el Síndic de Greuges para presentar la Resolución sobre los hechos de la plaza de Cataluña de Barcelona del 27 de mayo de 2011 y del Parlamento de Cataluña del 15 de junio de 2011 (DSPC-C 148 de 26.09.11).

Sesión informativa de la Comisión del Síndic de Greuges con el Síndic de Greuges para exponer los criterios a seguir ante la obstaculización de la labor del Síndic de Greuges (DSPC-C 148 de 26.09.11).

### *Consejo del Audiovisual de Cataluña*

Elecciones de miembros:

Ninguna

Informes:

Memoria de actividades del Consejo del Audiovisual de Cataluña correspondiente al 2010 (BOPC 86 de 10.06.11).

Sesión informativa de la Comisión de Control de la Actuación de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales con el presidente del Consejo del Audiovisual de Cataluña para presentar la Memoria de actividades del 2010 (DSPC-C 173 de 28.10.11).